



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE
CONTADORES**

INFORMA:

Para la presentación de las quejas e informes contra los Contadores Públicos, Sociedades de Contadores Públicos y demás Personas Jurídicas Prestadoras de Servicios Contables, se debe tener en cuenta la fecha de ocurrencia de los hechos, con el fin de que sean radicadas ante esta entidad oportunamente, toda vez que la Acción Disciplinaria caduca a los tres (3) años, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 del Código Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D.C., 13 de Agosto de 2009.

ALBERTO GÓMEZ BAQUERO
DIRECTOR GENERAL